

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Destino

Se considerarán ayudas extraordinarias aquellas que se soliciten para medios: sillas de ruedas, obras de adaptación de espacios para movilidad reducida, aparatos ortopédicos, aparatos requeridos para la asistencia del enfermo, cualquier otro de la misma índole cuya necesidad médica o física se justifique.

Presupuesto y cuantía

La Fundación destinará un máximo de 10.000 € para la concesión de las ayudas.

Plazo de solicitud y procedimiento

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 31 de diciembre de 2020.

Los interesados deberán aportar el impreso de solicitud junto con la documentación que acredite su finalidad.

En el caso de las ayudas para medios: los facturas y justificante de pago de los mismos, así como la acreditación de la situación que los motiva.

En el caso de ayudas económicas: acreditación de la situación económica del núcleo familiar, así como cualquier otra documentación que garantice el conocimiento objetivo de la situación de necesidad.

Sólo se podrá solicitar una ayuda extraordinaria por beneficiario en cada convocatoria.

La presentación se deber realizar a través de correo electrónico a la dirección de la Fundación: fundacion@mutuaprocuradores.es.

Resolución, pago y fiscalidad:

Recibidas las solicitudes, la Fundación, en la primera sesión que celebre, previo examen y deliberación de las mismas, adoptará decisión motivada en cada caso en orden a la procedencia o no de la concesión de la ayuda solicitada.

El criterio de selección se realizará conforme a la gravedad y/o necesidad que revista cada situación, conforme la documentación aportada. No se establecerá una prioridad por orden de entrada de solicitudes.

Las ayudas se entregarán hasta consumirse el fondo previsto.

El resultado se comunicará a los solicitantes antes del día 31 de enero de 2021 y la decisión será inapelable.

El pago de la ayuda concedida se efectúa directamente al beneficiario solicitante o a su representante legal, si es incapacitado.



FUNDACIÓN
MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

Las ayudas se calificarán como rentas del trabajo conforme se establece en el artículo 17 de la Ley 35/2006 del IRPF para las relaciones Estatutarias. Al respecto, la Fundación practicará las oportunas retenciones, en caso de ser preceptivo, y declarará los importes y perceptores a la Agencia Tributaria.

Aceptación de las Bases de la Convocatoria

La presentación de una solicitud de ayuda extraordinaria supone, por parte del solicitante, la aceptación expresa de las presentes bases, así como de la reglamentación de la Fundación Mutualidad de Procuradores.